

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 01 DE 2025

(febrero 5)

*Publicación de actos administrativos de carácter general en el **Diario Oficial**.*

Para: Ministerios y Departamentos Administrativos

De: Presidente de la República

Asunto: Publicación de actos administrativos de carácter general en el **Diario Oficial**.

Fecha: 5 de febrero de 2025.

Para garantizar el trabajo eficiente, coherente y articulado del Gobierno nacional; y así mismo, el cumplimiento del principio de publicidad dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 119 de la Ley 489 de 1998 y 65 de la Ley 1437 de 2011, que establecen que **únicamente con la publicación de los actos administrativos de carácter general en el Diario Oficial, se cumple con el requisito de publicidad para efectos de su vigencia y oponibilidad**, se considera procedente impartir las siguientes directrices:

- Los Ministerios y Departamentos Administrativos, atendiendo a las expresas órdenes impartidas a la Imprenta Nacional mediante la sentencia del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta¹, relacionadas con el deber de:
 - Adelantar las gestiones pertinentes para que, en todos los casos, la fecha del **Diario Oficial** sea la misma del cargue del acto o norma y que también corresponda con la de su publicación en el sitio web oficial de la entidad, y
 - En ningún caso, podrá transcurrir más de 10 días entre la aprobación del acto o la norma y su publicación en la página web de la Imprenta Nacional.

Deberán tener presente en la planificación interna de sus entidades, en relación con los proyectos normativos que deben expedir, las siguientes instrucciones:

- Determinar con la debida antelación las fechas a partir de las cuales los actos administrativos de carácter general proyectados por su entidad, deben producir efectos jurídicos.
- Tener presente que la fecha a partir de la cual el acto administrativo de carácter general deba producir efectos coincida con la fecha de publicación del **Diario Oficial** en el que se insertará de la norma.

Para tales efectos, y siguiendo los criterios del Honorable Consejo de Estado se advierte que:

- La inserción corresponderá a la inclusión de la norma en una edición del **Diario Oficial**.
 - La publicación del **Diario Oficial** corresponde al cargue en la página web de la Imprenta Nacional.
- Prever que la fecha de expedición del acto administrativo de carácter general no conlleva *per se* efectos jurídicos vinculantes para los administrados. Solo a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial** se producirán los efectos vinculantes.
 - Los ministerios y departamentos administrativos que tramiten proyectos de actos administrativos de carácter general y que deban ser suscritos por el Presidente de la República, para su posterior publicación en el **Diario Oficial**, deberán:
 - Radical en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Oficina de Relaciónamiento con el Ciudadano - Grupo Gerencia de Correspondencia Presidencial, los proyectos de actos administrativos de carácter general debidamente firmados por todos los ministros y directores que deben intervenir

en su formación y expedición, acompañando los respectivos soportes documentales, de manera que:

- La Secretaría Jurídica cuente con el tiempo razonable para el respectivo estudio del proyecto de acto administrativo y consideración y firma del Presidente de la República.
- El Presidente de la República disponga de un plazo prudencial para analizar su contenido y suscribirlo, si así lo considera.
- Se procurará porque las dos actividades antes señaladas se adelanten dentro de los siguientes plazos, los cuales se contarán desde el día siguiente a la radicación del proyecto de acto administrativo de carácter general ante la Oficina de Relaciónamiento al Ciudadano - Grupo de Correspondencia:
 - 6 días hábiles si el proyecto tiene menos de 20 artículos;
 - 10 días hábiles cuando el proyecto contenga de 21 a 50 artículos, y
 - 15 días hábiles cuando los artículos sean más de 50.

5 de febrero de 2025.

GUSTAVO PETRO URREGO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0137 DE 2025

(febrero 5)

por medio del cual se adoptan medidas extraordinarias e integrales de protección para personas, grupos y comunidades afectadas por las graves violaciones a los derechos humanos y DIH, ocasionados por los grupos armados organizados y otros actores violentos, que originó la declaración del estado de conmoción interior en el área de influencia geográfica definida en el Decreto número 0062 de 2025.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 213 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 36 de la Ley 137 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 0062 de 2025 se declaró el estado de conmoción interior, por el término de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander así como los municipios de Río de Oro y González del departamento de Cesar.

Que, desde el 16 de enero de 2025, la grave perturbación del orden público en la región del Catatumbo se ha intensificado como consecuencia del despliegue militar, las hostilidades y las operaciones armadas del ELN en contra de la población civil y las instituciones, lo que ha generado una grave e imprevisible crisis humanitaria que compromete, a poblaciones vulnerables, especialmente al pueblo indígena Barí, líderes(as) sociales, niños(as) y adolescentes, campesinos(as).

Que el balance del Puesto de Mando Unificado (PMU) adelantado el 27 de enero de 2025 en el área de influencia de la conmoción interior, establece el recrudescimiento de la situación de orden público en la región del Catatumbo con 638 personas extraídas, entre las que se encuentran 31 firmantes del Acuerdo Final de Paz y sus núcleos familiares, quienes se refugiaron en unidades militares.

¹ Sentencia de Acción de Cumplimiento del 26 de septiembre de 2024. Radicación: 25000-23-41-000-2024-01062-01.